

digaley

“Del lado de la solución”

info@digaley.com | www.digaley.com



@digaley_



/digaley

¿Qué es la mediación?

Artículo 1 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles:

“Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador”.

¿Qué principios rigen la mediación?

- Voluntariedad y libre disposición (*Artículo 6*).
- Igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores (*Artículo 7*).
- Neutralidad (*Artículo 8*).
- Confidencialidad (*Artículo 9*).
- Economía: La mediación reduce tiempo y los costes, por cuanto su desarrollo suprime en muchos casos la posible existencia de factores externos que reporten a las partes un gasto elevado de tiempo y dinero.
- Carácter consensual¹: Asegura que las partes son capaces de avanzar, por sí mismas, hacia una solución amistosa que ponga fin al litigio en cuestión.

¹ La mediación es considerada un “modelo conciliatorio” que tiene como propósito acomodar los intereses de las partes que se encuentran en conflicto de modo que “las situaciones en las que la mediación encuentra su razón de ser son aquellas en las que la ganancia de un jugador no necesariamente corresponde con la pérdida del otro (i. e. juegos de suma no cero)”. VIRGÓS SORIANO, Miguel y GUAL GRAU, Cristian. La mediación como alternativa. En: Actualidad Jurídica Uría Menéndez. Mayo-Agosto, 2008. no. 20, pp. 23-25.

¿Cuáles son las fases del procedimiento de mediación?

- Solicitud de inicio (*Artículo 16*).
- Información y sesiones informativas (*Artículo 17*).
- Sesión constitutiva (*Artículo 19*).
- Desarrollo de las actuaciones de mediación (*Artículo 21*).
- Terminación del procedimiento (*Artículo 22*).

¿Cuáles son las ventajas de emplear la mediación?

- Flexibilidad del procedimiento.
- Reducción costes: tiempo, dinero y energía.
- Las partes tienen el control.
- Efectividad en el cumplimiento de acuerdos.
- Continuidad de relaciones futuras.

¿Qué tipo de conflictos son mediables?

La esencia de la mediación radica en la existencia de un desacuerdo. Este presupuesto, conocido como conflicto².

Excepciones:

- Lesión de derechos constitucionales o derechos humanos.
- Cuando estuviesen en juego la vida, la integridad o la libertad.

² El conflicto puede definirse como aquel “proceso interpersonal cuyo origen se basa en la existencia de “desacuerdos” entre sujetos, es a su vez una situación consustancial al ser humano como ser social que interacciona con otros sujetos, los cuales pueden tener intereses y necesidades contrapuestas”. CASCÓN SORIANO, Paco. ¿Qué es bueno saber sobre el conflicto? Actitud ante el conflicto, conflicto y cooperación. En: Cuadernos de Pedagogía. Enero, 2000. no. 287, pp. 57-60; VINYAMATA CAMP, Eduard. Mediación, arbitraje y resolución extrajudicial de conflictos. Madrid: Reus, 2010. t. II; BLANCO ESCANDÓN, Celia. Reflexiones en torno al papel del abogado dentro de los procesos de mediación. En: Obra en Homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes. 2008. t. I, no. 427, pp. 161-162.

¿En que consiste la mediación sanitaria?

La Mediación Sanitaria consiste en un procedimiento extra-judicial de gestión de conflictos en organizaciones del sector sanitario, y que permite a las partes buscar soluciones consensuadas que respondan a sus intereses mutuos.

Tipos de mediación:

Según el tipo de conflicto:

- Mediación sanitaria
- Mediación intercultural sanitaria

Según el servicio de mediación:

- Interna
- Externa

¿Qué tipos de conflictos podemos encontrar en el ámbito de la salud?

- Derivados de la praxis médica y de intervenciones de los profesionales de la salud.
- Usuario-profesional.
- Usuario-usuario.
- Profesional-profesional
- La relación intercultural con personas migrantes.
- Institución - profesional / usuario / proveedores y otros organismos relacionados o de la asistencia geriátrica.

¿Cuáles son las ventajas de emplear la mediación sanitaria?

- Para el mayor perjudicado: el paciente.
- Para el profesional: no se judicializa su actividad, no perjudica su imagen.
- Para prestador de servicios y asegurador: evitan el riesgo económico de un largo proceso judicial.
- Prevención y evitación de daños en los Servicios de Salud.
- La Administración sanitaria gana credibilidad ante el usuario: Gestión enfocada al paciente, promueve la calidad asistencial, eliminando comportamientos de riesgo y modificando conductas profesionales o de organización.

El mediador en el ámbito sanitario

Formación / requisitos:

- Nociones sobre la estructura del Sistema Nacional de Salud (centros públicos, privados y concertados)
- Normativa aplicable a nivel estatal y autonómico
- Diferenciación entre *atención primaria* (centros de salud y consultorios) y *atención especializada* (hospitalaria, sociosanitaria, psiquiátrica, salud mental, drogodependencias, etc.)
- Conocimientos específicos y lingüísticos

Funciones:

- Informar
- Declaración de confidencialidad
- Supervisión
- Seguimiento diario de mediaciones

Algunas experiencias:

- Red de Mediadores Interculturales del Hospital del Mar de Barcelona (Obra Social La Caixa)
- Colegios de Médicos y Fundaciones (Ej. Ourense, Vizcaya, Córdoba, etc.):
- Unidades de mediación Sanitaria (UMS) en hospitales (Ej. Terrassa, Vall d'Hebrón)

digaley

GRACIAS

info@digaley.com | www.digaley.com



@digaley_



/digaley